

CONVENIO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN ADELANTE "EL COLEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIBC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO DE LA RECTORÍA EL MTRO. RAMÓN GUZMÁN ROJAS, TAMBIÉN SE DENOMINARÁN INDIVIDUALMENTE COMO UNA "PARTE" Y CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COLEF", A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE:

I.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, de fecha 3 de agosto de 1982, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la que consta la conformación del "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y tiene por objeto realizar investigaciones académicas y programas de posgrado tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, preponderantemente en estudios fronterizos con implicaciones científicas que incidan en el ámbito nacional e internacional. Asimismo, tiene como fin difundir el resultado de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de generar, promover y fomentar conocimiento científico con la finalidad de que éstos incidan en el desarrollo regional, nacional e internacional.

I.2 Que mediante Escritura Pública Número 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública Número 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo

Victor Alejandro Espinoza Valle

Salvador Lemus Calderón

AE

Ramón Guzmán Rojas

constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

- 1.3 Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación, especializada en los ejes temáticos sobre migraciones y movilidades humanas; cultura, memoria, arte y comunicación; violencia, seguridad y derechos humanos; estructuras y dinámicas socioeconómicas y territoriales; transformaciones socio-territoriales, problemas laborales e innovación tecnológica; políticas públicas, gobernanza y desarrollo; población y salud; economía, desarrollo e integración; democracia, política y asuntos públicos; género, feminismos, diversidades y sexualidades; y cuidados, bienestar y sociedad, estudios que incidan en las dinámica de las regiones fronterizas con alcance nacional e internacional.
- 1.4 Las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes de los Centros Públicos tendrán las atribuciones previstas en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI), así como las establecidas en el instrumento de creación del Centro Público de que se trate y en la normativa aplicable, además de las facultades y obligaciones que contempla la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.5 Se tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
- 1.6 El Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

- 1.7 Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que se protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el 04 de marzo de 2022.
- 1.8 Que su domicilio legal es en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.
- 1.9 Que la institución se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente: CFN860206338.

II.- DECLARA "LA UIBC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que de conformidad con el artículo 1 ° del Decreto de Creación, publicada el 25 de junio de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración Pública del Estado, con plena personalidad jurídica y patrimonios propios, siendo una Institución de Educación Media Superior y Superior Intercultural y Plurilingüe, con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, administrando su patrimonio y de realizar sus fines de educar y difundir la cultura, respetando la libertad de libre examen y discusión de las ideas.
- II.2 Que sus objetivos específicos dan énfasis a la educación, con procesos de enseñanza a partir de una congruencia cultural y territorial, desarrollando investigación crítica y fomentando la diversidad epistémica, a desarrollar la vinculación continua con la comunidad, a difundir los valores y tradiciones propias de las comunidades, indígenas, campesinas, grupos sociales desfavorecidos y así difundir la cultura de la región, entre otros.
- II.3 Que dentro de sus fines está impulsar la interculturalidad, construir códigos de convivencia, impartir programas educativos de excelencia orientados a la formación de sujetos comunales comprometidos con el bienestar colectivo y la justicia social, que su función es proporcionar conocimientos, capacidades y habilidades en las lenguas locales, regionales, nacionales y extranjeras, así mismo, fomentar el cuidado y defensa de los territorios comunitarios en un ambiente de respeto de la biodiversidad, promoviendo y cuidando la

diversidad biológica, organizar, realizar y difundir actividades de investigación con comunidades, pueblos y barrios a partir de problemas y necesidades concretas, ofrecer servicios educativos pertinentes y adecuados a las necesidades locales, regionales, estatal y nacionales, generar sistemas de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, y realizar investigación inter, multi, transdisciplinaria desde diálogos de saberes vinculados con instituciones de educación, comunidades, pueblos, barrios, municipios, cooperativas, empresas, movimientos sociales, organizaciones comunitarias o de la sociedad civil, entre otras.

II.4 Que para cumplir con sus objetivos tiene las siguientes atribuciones, organizarse conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Decreto de su constitución y cualquier disposición aplicable.

II.5 Que ostenta la representación de la "UIBC" en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría, según se acredita con el oficio 747/2024, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Secretario de Educación de Baja California y Presidente de la Junta de Gobierno Universitaria, mismo carácter que no le ha sido revocado.

II.6 Que tiene su domicilio legal en manzana 102 lote "A" fracción 5 lote "B-1", Fraccionamiento Valle de San Quintín, Municipio de San Quintín, Baja California, México.

II.7 Que "LA UIBC" se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyente: UIB2202176D3.

III. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento bajo el principio de la buena fe.

III.2 Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.

III.3 Que se tuvo a la vista el documento original que acredita la personalidad jurídica de ambas partes, que se deja en los archivos copia simple del protocolo, nombramiento o designación para constancia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer el marco que permita la cooperación institucional entre "LAS PARTES" para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas competentes de acuerdo a los fines y objetivos de las "LAS PARTES".

SEGUNDA. - ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, vinculación o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, entre otros.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes de posgrado.
- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cualquiera de las actividades a ejecutar descritas en la cláusula que antecede, serán concertadas mediante convenios específicos, en los que se describirán con toda precisión, la clase de actividad, el calendario de trabajo, personal involucrado, presupuesto requerido, aportación económica de cada una de "LAS PARTES", lo concerniente a la propiedad de cualquier derecho que pudiera llegar a generarse, así como toda información o documento que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y los alcances de la actividad a ejecutar.

La suscripción de los convenios específicos corresponderá a los representantes legales de "LAS PARTES".

Por cada convenio específico que suscriban, "LAS PARTES" designarán una persona responsable para que dé seguimiento al adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiera el convenio específico suscrito.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. En el caso de "LA UIBC", el miembro de esta Comisión será la Secretaría Académica en funciones y en el caso de "EL COLEF" quien ostente la titularidad en la Secretaría General Académica. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- j) Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de las actividades que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de las actividades suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a "LA PARTE", cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderá a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

SEXTA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LA UIBC" manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "EL COLEF" están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "EL COLEF" por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración y de los subsecuentes convenios específicos, el personal de "LAS PARTES" que sea comisionado, empleado o contratado para la realización conjunta de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar llevando a cabo actividades fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuere comisionado.

Si en la realización de una actividad del presente convenio general de colaboración o de los subsecuentes convenios específicos, interviene personal ajeno a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección de la persona o institución con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las "LAS PARTES".

NOVENA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, sin perjuicio de que pueda ser renovado por un periodo de tiempo igual o mayor, según lo determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que opere la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen, obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- DATOS PERSONALES. "LAS PARTES", en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se obligan a:

- a. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
- c. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en las leyes de la materia.
- d. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE ATESTIGUAN, QUE DAN FE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

POR "LA UIBC"

Ramón Guzmán Rojas

MTRO. RAMÓN GUZMÁN ROJAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE
BAJA CALIFORNIA

POR "EL COLEF"

[Firma manuscrita]

DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE A. C.

TESTIGO

Jazmin Carrasco Hernández

MTRA. JAZMIN CARRASCO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA

TESTIGO

Ana Claudia Coutigno Ramírez

DRA. ANA CLAUDIA COUTIGNO RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL SUSCRITO EL 4 DE JUNIO DEL 2025 ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. RAMÓN GUZMÁN ROJAS.